

9042

ORDEN de 29 de diciembre de 1986 por la que se modifica a la firma «Radar Sociedad Cooperativa Industrial» el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de chapa de acero inoxidable, chapa y disco de aluminio y la exportación de ollas, cazos, bols, cestillos, freidoras, etc.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Radar Sociedad Cooperativa Industrial», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de chapa de acero inoxidable, chapa y disco de aluminio y la exportación de ollas, cazos, bols, cestillos, freidoras, etc., autorizado por Orden de 19 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de enero de 1986).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Radar Sociedad Cooperativa Industrial», con domicilio en carretera de Vitoria, sin número, Escoriaza (Guipúzcoa), y número de identificación fiscal F-20062147, en el sentido de

fixar los módulos contables para el período comprendido entre el 1 de julio de 1986 y el 30 de junio de 1987, que serán los kilogramos expresados en el siguiente cuadro y de la materia prima en cuya columna figuran.

Por ello, y antes de finalizar el mes de enero de cada año, el interesado queda obligado a presentar ante la Dirección General de Comercio Exterior un estudio completo por clases, tipos y modelos del número de unidades efectivamente exportadas en el año precedente y de las cantidades de cada materia prima necesaria para su fabricación, a fin que con, base a dicho estudio y previa preceptiva propuesta de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, se fijen por la oportuna disposición los módulos contables para el siguiente período.

Segundo.-Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 19 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de enero de 1986), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de diciembre de 1986.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

Productos de exportación	MERCANCIAS DE IMPORTACION							
	1.1	1.2	1.3	1.4	1.5	2.1	2.2	3
I	-	0,14 (15,88)	10,50 (10,64)	-	-	14,15 (10)	43,50 (5,91)	7,48 (23)
II	17,82 (37)	0,16 (15,88)	13,32 (10,64)	85,32 (18,55)	-	-	-	-
III	15,86 (37)	0,15 (15,88)	11,78 (10,64)	73,86 (18,55)	-	-	12,82 (12,09)	-
IV	-	-	-	89,49 (29)	-	-	13,24 (12)	-
V	14,69 (24)	99,70 (21,16)	-	-	-	-	-	-
VI	-	127,04 (31,30)	-	-	-	-	-	-
VII	-	140,21 (31,42)	-	-	-	-	-	-
VIII	-	-	-	-	93,65 (26)	-	2,26 (12)	-
IX	-	120 (16,66)	-	-	120 (16,66)	-	-	-

9043

ORDEN de 29 de diciembre de 1986 por la que se autoriza a la firma «Ramón Ferro, Sociedad Limitada», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de bacalao sin secar y la exportación de bacalao seco.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Ramón Ferro, Sociedad Limitada», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de bacalao sin secar y la exportación de bacalao seco.

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Se autoriza el régimen de tráfico de de perfeccionamiento activo a la firma «Ramón Ferro, Sociedad Limitada», con domicilio en Abruñeiras, sin número, Noya (La Coruña), y número de identificación fiscal B-15077647.

Sólo se autoriza el sistema de admisión temporal.

Segundo.-La mercancía de importación será:

Bacalao verde salado entero (Gadus Morhua, Boreogadus Saida, Gadus Ogac salados o en salmuera, sin secar), posición estadística 03.03.13.

Tercero.-Los productos de exportación serán:

I) Bacalao seco salado, entero, con piel y aletas (Gadus Morhua, Gadus Ogac, Boreogadus Saida), posición estadística 03.02.12.

II) Bacalao seco salado, entero, sin piel ni aletas (Gadus Morhua, Gadus Ogac, Boreogadus Saida), posición estadística 03.02.12.

Cuarto.-A efectos contables se establece lo siguiente:

Por cada 100 kilogramos de producto exportado, se datarán en cuenta de admisión temporal las siguientes cantidades de mercancía de importación, atendiendo al principio de identidad:

Producto I: 142,86 kilogramos.

Producto II: 161,42 kilogramos.

Como porcentaje de pérdidas se establece lo siguiente:

En la fabricación del producto I: El 30 por 100 en concepto de mermas.

En la fabricación del producto II: El 26,55 por 100 en concepto de mermas y el 11,5 por 100 en concepto de subproductos, adeudables por la posición estadística 05.05.00.

El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y en la correspondiente hoja de detalle, por cada producto exportado las composiciones de las materias primas empleadas, determinantes del beneficio fiscal, especie de bacalao, calidad (1.ª ó 2.ª), tamaño (hasta 800 gramos/unidad o más de 800 gramos/unidad), así como calidades, tipos (acabados, colores, especificaciones particulares, formas de presentación), dimensiones y demás características que las identifiquen y distingan de otras similares y que en cualquier caso deberán coincidir, respectivamente, con las mercancías previamente importadas o que en su compensación se importen posteriormente, a fin de que la Aduana habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, entre ellas la extracción de muestras para su revisión o análisis por el Laboratorio Central de Aduanas, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

Quinto.-Se otorga esta autorización hasta el 30 de noviembre de 1987, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con tres meses de antelación a su caducidad y adjuntando la documentación exigida por la Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976.

Sexto.-Los países de origen de la mercancía a importar serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales.

Los países de destino de las exportaciones serán aquellos con los que España mantiene asimismo relaciones comerciales normales o su moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Comercio Exterior, si lo estima oportuno, autorizar exportaciones a los demás países.

Las exportaciones realizadas a partes del territorio nacional situadas fuera del área aduanera, también se beneficiarán del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, en análogas condiciones que las destinadas al extranjero.

Séptimo.-El plazo para la transformación y exportación en el sistema de admisión temporal no podrá ser superior a dos años, si bien para optar por primera vez a este sistema, habrán de cumplirse los requisitos establecidos en el punto 2.4 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 y en el punto 6.º de la Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976.

Octavo.-Deberán indicarse en las correspondientes casillas, tanto de la declaración o licencia de importación como de la licencia de exportación, que el titular se acoge al régimen de tráfico de perfeccionamiento activo y el sistema establecido, mencionando la disposición por la que se le otorgó el mismo.

Noveno.-Las mercancías importadas en régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, así como los productos terminados exportables, quedarán sometidos al régimen fiscal de inspección.

Décimo.-Esta autorización se regirá en todo aquello relativo a tráfico de perfeccionamiento y que no esté contemplado en la presente Orden, por la normativa que se deriva de las siguientes disposiciones:

Decreto 1492/1975 («Boletín Oficial del Estado» número 165).

Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 282).

Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).

Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).

Circular de la Dirección General de Aduanas de 3 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 77).

Undécimo.-La Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Comercio Exterior, dentro de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1986.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

9044 *ORDEN de 29 de diciembre de 1986 por la que se modifica a la firma «Coll Camper, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de ABS y tubos de precisión, y la exportación de neveras portátiles a gas butano.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Coll Camper, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfec-

cionamiento activo para la importación de ABS y tubos de precisión, y la exportación de neveras portátiles a gas butano, autorizado por Orden de 12 de abril de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de junio), prorrogado por Orden de 26 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de febrero de 1986).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Coll Camper, Sociedad Anónima», con domicilio en Barcelona, pasaje Encarnación, 10, y número de identificación fiscal A.08.463713, en el sentido de rectificar del punto primero de la mencionada Orden el sistema de tráfico de la mercancía ABS, que será en cualquiera de las tres opciones posibles, admisión temporal, reposición con franquicia arancelaria o devolución de derechos arancelarios.

La fecha de retroactividad continuará siendo la de la mencionada Orden.

Segundo.-Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 12 de abril de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de junio), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de diciembre de 1986.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

9045 *ORDEN de 29 de diciembre de 1986 por la que se modifica a la firma «Estampaciones Rubí, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de chapa de hierro y la exportación de piezas de recambio para carrocerías de automóviles.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Estampaciones Rubí, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de chapa de hierro y la exportación de piezas de recambio para carrocerías de automóviles, autorizado por Orden de modificación de 1 de octubre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 8).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Estampaciones Rubí, Sociedad Anónima», con domicilio en carretera de Vergara, 42, Vitoria, y número de identificación fiscal A-20017190, en el sentido de rectificar del cuadro de efectos contables, los módulos que serán, por cada unidad de producto exportado XXV, a partir de la mercancía 2.2, 13,60 kilogramos (41,40), y del producto XXVI, a partir de la mercancía 2.1, de 4,57 kilogramos (66,30).

Segundo.-La fecha de retroactividad continuará siendo la de la Orden de 1 de octubre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 8).

Tercero.-Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 1 de octubre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 8) que modificaba la Orden de 20 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de enero de 1986), y que ahora es nuevamente modificada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de diciembre de 1986.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

9046 *ORDEN de 24 de marzo de 1987 por la que se acepta la renuncia de los beneficios fiscales concedidos a la Empresa «Juan Font Guasch» (expediente T-263/1984), al amparo de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.*

Vista la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 12 de enero de 1987, por la que se acepta la renuncia formulada por la Empresa «Juan Font Guasch» (expediente T-263/1984) a los beneficios que le fueron concedidos, previstos en la Orden de ese Departamento de 23 de diciembre de 1985 que declaró a dicha Empresa comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, conforme a lo establecido en el artículo 98 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 18 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, ha dispuesto:

Primero.-Aceptar la renuncia de los beneficios tributarios que le fueron concedidos a la Empresa «Juan Font Guasch» (expediente T-263/1984), por Orden de este Departamento de Economía